



RÍO CUARTO, 2:1217

VISTO, que al día de la fecha la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto gestiona administrativamente los fondos de **Capacitación Docente Gratuita** enviados por el Ministerio de Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de Posgrado ha emitido la Disposición N° 26/16 que dispone sobre la documentación que deben contener los Expedientes de Cursos de Posgrado Curriculares y Extracurriculares previo a su elevación a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional;

Que las propuestas de cursos, seminarios y talleres de posgrado y demás actividades son realizadas y aprobadas en el marco de Paritarias Docentes;

Que dicho acuerdo paritario luego debe ser refrendado por el Consejo Superior;

Que al día de la fecha la ejecución de los fondos transferidos para Capacitación Docente Gratuita registra un considerable retraso, lo cual dificulta y hace confusa la administración de los fondos;

Que es necesario dejar establecido, mediante disposición, que las validaciones académicas de las propuestas a ser financiadas por los mencionados fondos deberán seguir los mismos procedimientos administrativos y académicos que el resto de las actividades que se desarrollan en la Universidad Nacional de Río Cuarto;

**LA SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

D I S P O N E

ARTÍCULO 1° - Establecer que la totalidad de cursos, seminarios y talleres de posgrado que se financien con fondos de Capacitación Docente Gratuita, aprobados por Acta Paritaria y refrendados por el Consejo Superior, deberán ser elevados a esta Secretaría a través de un Expediente o Incidente iniciado por la Facultad encargada de evaluar académicamente la propuesta.



ARTÍCULO 2°- Establecer que la totalidad de cursos, seminarios y talleres de Ambiente y Seguridad Laboral que se financien con fondos de Capacitación Docente Gratuita, aprobados por Acta Paritaria y refrendados por el Consejo Superior, deberán ser elevados a esta Secretaría a través de un Expediente o Incidente iniciado por la Secretaría de Trabajo.

ARTÍCULO 3°- Establecer que la totalidad de cursos, seminarios y talleres que no correspondan a Ambiente y Seguridad Laboral o a Posgrados y financien con fondos Capacitación Docente Gratuita, aprobados por Acta Paritaria y refrendados por el Consejo Superior, deberán ser elevados a esta Secretaría a través de un Expediente o Incidente iniciado por el área académica correspondiente.

ARTÍCULO 4°- Establecer que, en todos los casos, para estos cursos tiene plena vigencia lo establecido por la Disposición del Consejo Académico N° 026/16.

ARTÍCULO 5°- Determinar que, además de lo dispuesto en el Art. 4°, los Expedientes deberán contener:

- a) Nota de Gremio Docente dejando explicitado a qué Resolución del Ministerio de Educación de la Nación corresponde imputar los costos inherentes a la realización de la actividad correspondiente.
- b) Planilla del Anexo I de la Disposición del Consejo Académico 026/16.
- c) Copia del Acta Paritaria donde se apruebe la actividad.
- d) Copia de la Resolución del Consejo Superior donde se homologue el Acta Paritaria que aprueba la actividad.

ARTÍCULO 6°- Los Expedientes deberán ingresar a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto con 15 (quince) días hábiles de anterioridad a la realización de la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N°

460


Prof. Gabriela Inés MALDONADO
Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto